

ACTA N° 22/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA).

El día 30 de Septiembre de 2004, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro ORCHANSKY, Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

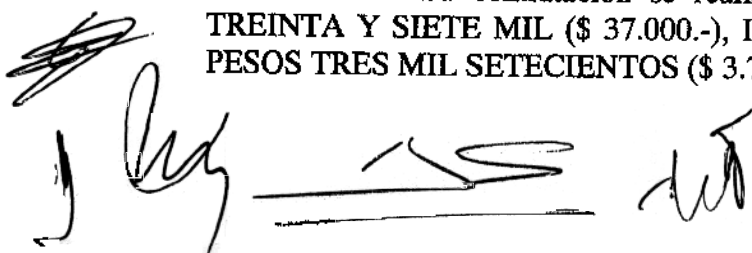
Contando con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expedientes N° 281/04 – Llamado a Contratación Directa para la adquisición de DIEZ (10) computadoras personales para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 670/99 – Acta de Infracción N° GNO 0-0105 labrada el 31 de mayo de 1999 en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL PLUMERILLO” de la Ciudad de MENDOZA, respecto de la existencia de supuestas fallas en el sistema de hidrantes de incendios de dicha aeroestación – Conclusión del sumario ordenado por Resolución ORSNA N° 293/99 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 908/01 – Sistema de Gestión Aeroportuaria – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 427/03 – Recurso de aclaratoria presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra NOTA ORSNA N° 476/04. Expediente Judicial N° 34.757 Carátula: “SERVICIOS AEREOS P.S.A. s/ Medida Cautelar (autónoma)” – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 308/03 – Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Instituto Nacional del Agua y del Ambiente (INAA) – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 366/03 – Pago a la empresa BRUNO HERMANOS S.A. correspondiente a la Orden de Compra N° 13/03 (Expediente Contratación N° 831/02) – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General procede a referirse al Expediente N° 281/04, que llega a tratamiento del Directorio a fin de aprobar el llamado a Contratación Directa destinado a la “Adquisición de 10 computadoras personales para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)” y el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas”.

La referida contratación se realizará por un monto estimado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000.-), IVA incluido, (monto estimado por unidad PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700) IVA incluido).



Obran agregados a las actuaciones de trámite los presupuestos correspondientes que justifica el monto estimado.

El Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones (Memorándum DSIT N° 18/2004), informa la necesidad de adquirir computadoras de escritorio para el personal del Organismo, motivando la misma en una diversidad de cuestiones puntualmente desarrolladas.

En principio, el informe destaca un hecho objetivo, como es la incorporación de nuevos usuarios, destacando que a diciembre de 2003 en el Organismo había 139 usuarios y a la fecha hay 143, sumado a los tres usuarios de la Auditoría General de la Nación, a los que se les debe proveer los elementos necesarios para desarrollar sus tareas. Se debe tener presente que la cantidad de computadoras personales en la actualidad es de 135.

A mas de ello, a partir de la puesta en marcha de todos los módulos que integran el "Sistema de Gestión Aeroportuaria", cada una de las computadoras que integran la red del Organismo se verá transformada en un puesto de trabajo con un alcance de información que abarcará todas las áreas, resultando necesario que cada agente del ORSNA cuente con una PC.

Otra de las cuestiones que motivan la necesidad de la compra, es el cambio de Sistemas de otros Organismos. La Gerencia de Administración y Presupuesto utiliza Sistemas impuestos por otros Organismos, tales como el Ministerio de Economía, etc. Estos Sistemas que permanentemente son actualizados para lograr una mejor performance y alcance, necesitan una mejora en el hardware, y, consecuentemente máquinas con mayor capacidad.

A su vez, otro de los elementos que el Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones ha tenidos en cuenta, es el desgaste normal del equipamiento en uso.

Dicho Departamento, como área técnica competente, ha considerado la cantidad de 10 (DIEZ) equipos, como la mínima cantidad considerada como razonable.


La Gerencia de Administración y Presupuesto se expide acerca de la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al gasto estimado.

La Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos toma intervención, mediante Dictamen GALA N° 127/04 concluyendo que no tiene objeciones legales que formular al referido llamado.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 127/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia del Dictamen GALA N° 127/04.
2. Autorizar el llamado a Contratación Directa destinada a la adquisición de DIEZ (10) computadoras personales para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000) IVA incluido, conforme el marco legal prescripto por el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" aprobado por Decreto N° 436/2000 y sus modificatorios N° 1023/01 y 666/2003, así como por la Ley N° 25.551 y el Decreto N° 1600/02.
3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales



aprobado por Resolución N° 834/2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA que integran la documentación licitatoria de la presente contratación, el que como Anexo II se incorpora a la presente.

4. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a llevar a cabo el procedimiento de adquisición de los bienes detallados, de conformidad con los términos establecidos en la presente.
5. Determinar que el gasto resultante de la adquisición de los bienes previstos en la presente, serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 16, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6.
6. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

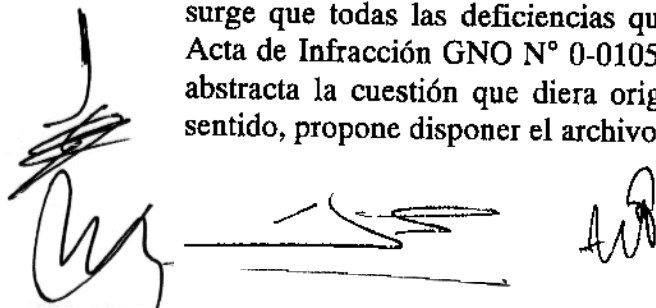
Punto 2 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 670/99 por el que tramita la información sumaria dispuesta por Resolución ORSNA N° 293/99, a raíz del Acta de Infracción N° GNO 0-0105 labrada el 31 de mayo de 1999 en el AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL PLUMERILLO" de la Ciudad de MENDOZA, por la falta de funcionamiento del sistema de hidrantes de incendios de la terminal aérea como asimismo por la interrupción de la alimentación del agua por pérdida en distintos lugares.

Por el Acta referida, se intimó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para que en el término de TREINTA (30) días cesara en el incumplimiento constatado. AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 4 de junio de 1999 (nota AA2000-OPER-380/99) presenta su descargo manifestando que ese Concesionario advirtió antes de la Toma de Tenencia del Aeropuerto las deficiencias existentes en relación a las condiciones generales de seguridad y operatividad, haciendo referencia a que, si bien la aeroestación fue inaugurada en el año 1995, la cañería del servicio de agua bajo presión contra incendios estaba siendo construida con material inadecuado (PVC), no apto para ese tipo de cañerías, señalando que sin perjuicio de ello se encontraban abocados a encontrar una solución a dichas irregularidades, no existiendo incumplimiento a obligación contractual alguna al respecto.

Cabe señalar que en su descargo el Concesionario acompañó copia de las notas enviadas con fecha 17 de mayo de 1999 a la Jefatura de Bomberos Voluntarios del Departamento de LAS HERAS y a la Jefatura de Bomberos de la Policía de la Provincia de MENDOZA, solicitando información sobre los medios disponibles y cotización que insumiría la prestación de los servicios de Prevención, Combate y Extinción de Incendios por parte de los citados cuerpos de bomberos.

Conforme surge del Acta de Constatación de fecha 2 de marzo de 2000, el Concesionario se encontraba realizando gestiones avanzadas para la ejecución de una nueva instalación fija contra incendios, razón por la cual el Inspector interviniente le otorgó un plazo de NOVENTA (90) días para iniciar la ejecución de las tareas.

Luego de una serie de reuniones mantenidas entre representantes del Concesionario y del ORSNA, con fecha 2 de julio de 2003 el Instructor Sumariante produce el informe contemplado en los Artículos 2°, 21 inc. b), 34 y concordantes del Régimen aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98, concluyendo que de los informes actualizados de la Subgerencia de Seguridad Aeroportuaria del Organismo, surge que todas las deficiencias que provocaron las intimaciones contenidas en el Acta de Infracción GNO N° 0-0105 se encontraban subsanadas, transformándose en abstracta la cuestión que diera origen a la información sumaria dispuesta. En tal sentido, propone disponer el archivo de las actuaciones en función de lo normado por



el Artículo 34, inc. a) del "Régimen de Sanciones por Infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito aeroportuario sometido a la jurisdicción del ORSNA y del Procedimiento para la Substanciación de Sumarios", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico sostiene que el caso en cuestión encuadra en la antigua redacción del Artículo 3°, inc. 2°, ap. b) del régimen sumarial aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98 – modificado por la Resolución ORSNA N° 461/99 –, que establecía que un hecho, aparentemente típico, no se consideraría infracción si el responsable corrigiese su falta ante una intimación cursada por el Organismo en tal sentido.

En virtud de ello, la GALA concluye, en un todo de acuerdo con la opinión vertida por el Instructor Sumariante, en el sentido que corresponde proceder al archivo de las actuaciones.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Informe del Instructor Sumariante y del Dictamen GALA N° 129/04.

Finalizada la lectura y luego de un debate de la cuestión, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

Incorporar como Anexo III copia del Informe del Instructor Sumariante y del Dictamen GALA N° 129/04.

Disponer el cierre y archivo de la Información Sumaria dispuesta por Resolución ORSNA N° 293/99, con motivo del Acta de Infracción N° GNO 0-105 labrada a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 28 de mayo de 1999 en el Aeropuerto "EL PLUMERILLO" de la Ciudad de MENDOZA, en virtud de lo normado por el Artículo 34 inciso b) del "Régimen de Sanciones por Infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito aeroportuario sometido a la jurisdicción del ORSNA y del Procedimiento para la Substanciación de Sumarios", aprobado por Resolución ORSNA N° 218/98.

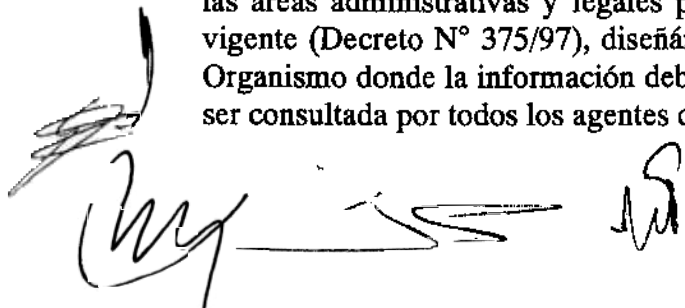
3. Autorizar al Señor Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 3 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Proyecto de "Sistema de Gestión Aeroportuaria" (Expediente N° 908/01), propiciado por el Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones.

Asiste a la reunión a los fines de exponer con mayor claridad el tema en cuestión la Lic. Sandra D'AGOSTINO, Jefe del Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones.

Asimismo concurre el Sr. Subgerente de Seguridad Aeroportuaria, Com. Hugo César CHUNCO, quien explica a los Sres. Directores el objeto del "Sistema de Gestión Aeroportuaria" o del ORSNA, señalando en particular que más allá de ser implementado a través de una herramienta informática, el mismo es un sistema integral de gestión, en donde todas las áreas deberán desarrollar y desagregar cada procedimiento que diariamente utilicen.

Al respecto el área técnica (MEMORANDUM N° 28/2004) señala que el objetivo del sistema referido es la integración de todos los procesos del ORSNA, que abarcan desde áreas técnicas (aeropuertos, seguridad aeroportuaria, etc.) hasta las áreas administrativas y legales para dar cumplimiento con el marco normativo vigente (Decreto N° 375/97), diseñándose para ello una única base de datos para el Organismo donde la información deberá ser actualizada por los responsables y podrá ser consultada por todos los agentes del ORSNA.



Asimismo se establece que el "Sistema de Gestión del ORSNA" (SIGESTO) integrará los siguientes procesos: planificación aeroportuaria, control del estado actual de los aeropuertos que conforman el SNA, inspecciones, inversiones, presupuestación de obras, regulación económica, control de canon, gestión de documentación y gestión administrativa, lo que redundará en alcanzar los objetivos impuestos por el Directorio en la resolución de temas pendientes que han sido observados por los órganos de control del Estado, como la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

De hecho, el poseer una herramienta de gestión única utilizada por todas las gerencias y departamentos del Organismo le dará a la organización un direccionamiento sobre los temas de interés evitando la dispersión o la no participación simultánea que todos deben tener para la resolución integral de los temas tratados.

Cabe destacar que se acompaña el Plan de Trabajo para la implementación del referido Sistema, constando el mismo de cinco etapas: proceso de elicitación, relevamiento detallado, desarrollo, implementación y puesta en marcha y capacitación.

Por último, la Jefe del Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones, Lic. Sandra D'Agostino, expresa que la elaboración del "Sistema de Gestión del ORSNA" (SIGESTO) requiere dedicación exclusiva por parte del personal de dicho departamento, razón por la cual y a los fines de poder hacer frente a las tareas habituales, resultaría necesario contar con DOS (2) programadores más.

Los Sres. Directores consideran que el referido sistema debería denominarse "Sistema de Gestión del ORSNA" (SIGESTO), proponiendo en esta instancia el cambio de denominación del mismo.

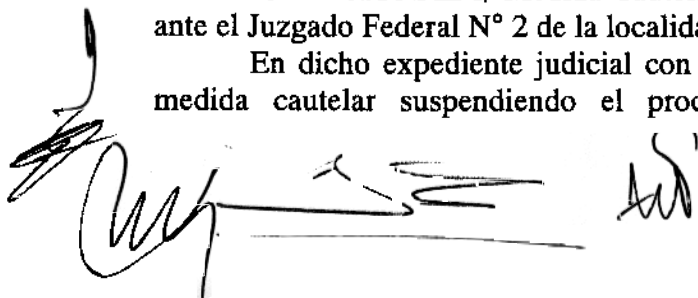
Luego de un debate de la cuestión, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto denominado "Sistema de Gestión del ORSNA" (SIGESTO), el que como Anexo IV se incorpora a la presente acta.
2. Encomendar al Sr. Subgerente de Seguridad Aeroportuaria, Com. Hugo César CHUNCO, en su carácter de Coordinador del "Sistema de Gestión del ORSNA" (SIGESTO), implementar las acciones que resulten necesarias e instruir a todo el personal a dar prioridad al desarrollo del sistema en cuestión.
3. Instruir al Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones, a los fines de priorizar el desarrollo y puesta en funcionamiento del "Sistema de Gestión del ORSNA" (SIGESTO), debiendo poner en conocimiento del Directorio el avance del mismo.

Punto 4.- El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio el Expediente N° 427/03 a fin de resolver el recurso de aclaratoria interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la NOTA ORSNA N° 476/04.

Al respecto cabe señalar que por el referido expediente tramitan las constancias de seguimiento de la causa caratulada: "SERVICIOS AEREOS P.S.A. c/ ESTADO NACIONAL s/ Medida Cautelar (Autónoma)" Expte. N° 34.757 radicado ante el Juzgado Federal N° 2 de la localidad de SAN MARTIN.

En dicho expediente judicial con fecha 21 de marzo de 2003, se dictó una medida cautelar suspendiendo el proceso de renegociación del Contrato de



Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98, atento lo establecido por el Decreto N° 1535/02 hasta tanto se asegurara la participación de la referida empresa en dicho proceso.

Estando vigente la medida, con fecha 20 de mayo de 2003, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS suscribe el proyecto de convenio elevado por la Comisión Renegociadora creada por Decreto N° 1535/02, cuyos términos son ratificados por el Decreto N° 1227/03 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Ante tal circunstancia, SERVICIOS AEREOS P.S.A. solicita la ampliación de la medida cautelar suspensiva, aduciendo su incumplimiento por parte de las autoridades de la Nación, así como inobservancias de tipo procedimental.

Con fecha 28 de mayo de 2003, el magistrado hace lugar a lo solicitado por la actora, suspendiendo los efectos del Decreto N° 1227/03, al considerar que el PODER EJECUTIVO NACIONAL habría violado el procedimiento que se autoimpuso y que la renegociación se habría desarrollado sin la debida participación de los presentantes de autos y de aquellos otros sujetos que pudieran ver afectados sus derechos en forma definitiva.

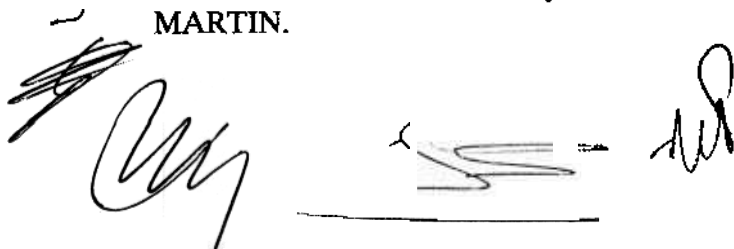
Con posterioridad, el 8 de octubre de 2003 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 878/03 suspendiendo los efectos del Decreto N° 1227/03 y reconduciendo la renegociación a la esfera de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) creada por Decreto N° 311/03.

Con fecha 13 de abril de 2004, la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de SAN MARTIN revocó la medida cautelar y la ampliación dispuesta por el magistrado de primera instancia, calificando como hecho nuevo el dictado de los Decretos N° 311/03 y N° 878/03 y concluyendo que la cuestión sometida a debate había quedado muda ante la falta de interés jurídico presente.

En fecha 7 de mayo de 2004. se presenta AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. tachando de irrazonable la sentencia judicial y pretendiendo la formación de instancia previa ante el ORSNA conforme Resolución ORSNA N° 275/00, en vistas a promover acción judicial de daños y perjuicios contra la empresa SERVICIOS AEREOS P.S.A..

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 74/04) "no encuentra irrazonabilidad alguna" en la sentencia dictada en los autos en cuestión, toda vez que con el dictado de los Decretos N° 311/03 y N° 878/03 el Concedente ha modificado el procedimiento de renegociación del Contrato de Concesión aeroportuaria, sujetándolo a las normas que rigen indistintamente para todas las Concesiones y Contratos de Servicios Públicos de competencia federal, abarcando de esta forma los mecanismos de participación aplicables, es decir el "thema decidendum" del referido proceso.

Concluye la GALA expresando que en el presente caso no rige la regla general de la instancia administrativa previa ni es necesario que el Concesionario agote la vía administrativa para entablar la acción judicial que pretende, ello en función de que, por un lado, la cuestión referida a la legitimación de SERVICIOS AEREOS P.S.A. ha sido materia de debate en sede judicial, resultando ajeno a la competencia jurisdiccional del ORSNA y al reparto constitucional de atribuciones de apreciación y juzgamiento de una hipotética configuración de dolo civil para interponer la acción, y por otro lado, no corresponde al ORSNA juzgar la razonabilidad de la decisión judicial de la Sala II de la Cámara Federal de SAN MARTIN.



Cabe señalar que con fecha 22 de junio de 2004 (NOTA ORSNA N° 476/04) se remitió copia del Dictamen GALA N° 74/04, notificándole la conclusión arribada respecto al planteo oportunamente formulado.

Con fecha 13 de septiembre 2004 interpone recurso de aclaratoria contra la referida nota, aduciendo que la misma ha omitido pronunciarse sobre la petición realizada respecto de la apertura del procedimiento de instancia previa en el marco de la Resolución ORSNA N° 275/00, limitándose a comunicar la conclusión a la que arribara el Servicio Jurídico del Organismo sin haberse dictado el acto administrativo correspondiente.

En tal sentido, el recurrente concluye su presentación solicitando al ORSNA pronunciarse expresamente sobre las peticiones planteadas por el Concesionario.

Al tomar nueva intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 128/04) señala que “nada obsta hacer lugar a la vía planteada”, aconsejando rechazar la solicitud de apertura del procedimiento de solución de controversias efectuado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con fecha 7 de mayo de 2004, con apoyo en el Dictamen GALA N° 74/04.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura de los Dictámenes GALA N° 74/04 y N° 128/04.

Finalizada la lectura y luego de un debate de la cuestión, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

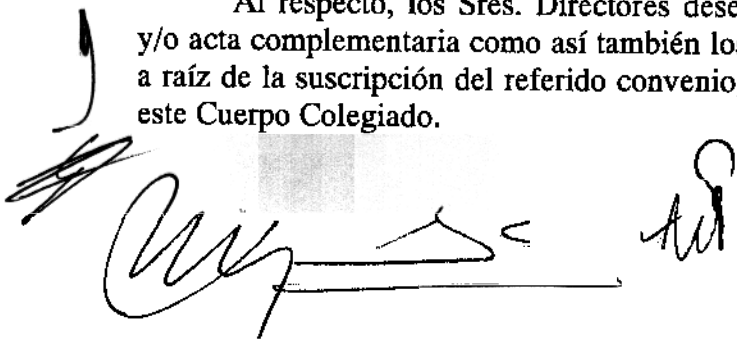
1. Incorporar como Anexo V copia de los Dictámenes GALA N° 74/04 y N° 128/04.
2. Rechazar la solicitud de apertura del “Procedimiento para la Substanciación de Controversias que se planteen ante el ORSNA”, aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00, efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 7 de mayo de 2004, con relación a la solicitud de formación de instancia previa ante el ORSNA, en vistas a promover acción judicial de daños y perjuicios contra la empresa SERVICIOS AEREOS P.S.A..
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 5.- Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 308/03, en el cual tramita el proyecto de Convenio de Asistencia y Colaboración entre el ORSNA y el Instituto Nacional del Agua (INA), propuesto por la Gerencia de Aeropuertos.

Dicho convenio tiene como objetivo establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de actividades de asesoramiento, proyectos de estudio e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control, mitigación de daños y preservación de los recursos hídricos y del ambiente.

Para el logro de los mencionados objetivos, las partes acordarán mediante actas complementarias, las tareas a realizar en cada caso en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura y otras características atinentes a cada uno de ellos.

Al respecto, los Sres. Directores desean dejar constancia que toda addenda y/o acta complementaria como así también los pagos de facturas que pudieran surgir a raíz de la suscripción del referido convenio, deberán ser elevadas a aprobación de este Cuerpo Colegiado.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'C. ...'. In the center, there is a signature that looks like 'C. ...'. On the right, there is a signature that looks like 'A. ...'. There is also a rectangular stamp in the background, partially obscured by the signatures.

La Gerencia de Aeropuertos recomienda (Providencia GA N° 351/04) la suscripción del referido convenio a fin de que este Ente Regulador cuente con la asistencia del INA, órgano específico en la materia, en los aspectos ambientales de los Aeropuertos que integran el SNA.

La Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos toma una primera intervención (Dictamen GALA N° 79/04) proponiendo algunas modificaciones al proyecto de convenio, el que fuera remitido al INA por Nota ORSNA N° 641/04.

El INA (Nota INA N° 568/04) remite a este Ente Regulador DOS (2) ejemplares originales del proyecto de convenio, debidamente firmados.

Mediante Providencia GALA N° 623/04, el Servicio Jurídico toma nueva intervención, señalando que, toda vez que se han incorporado las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico en el Dictamen GALA N° 79/04 y que ha tomado debida intervención el INA, corresponde someter las actuaciones a consideración del Directorio.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura al proyecto de Convenio.

Oído lo expuesto y luego de un debate, los Directores en forma unánime RESUELVEN:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 79/04 y de la Providencia GALA N° 623/04 como Anexo VI de la presente acta.
- 2- Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia entre el ORSNA y el INA, el cual se incorpora como Anexo VII de la presente acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir el convenio aprobado en el punto precedente.

Punto 6 - El Secretario General, manifiesta que llega a tratamiento de Directorio el Expediente N° 366/03, en el cual tramita el reconocimiento y la cancelación de los créditos a favor de la empresa BRUNO HERMANOS S.A. por la locación de CUATRO (4) equipos de fotocopiadoras marca MITA AI 2310, desde el 10 de mayo al 31 de julio del presente año.

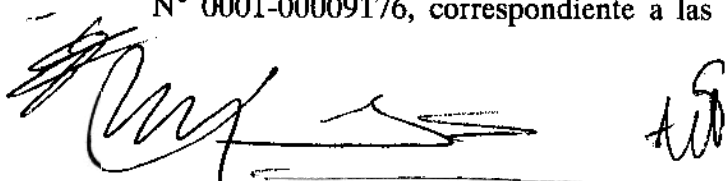
La referida empresa fue contratada por este Ente Regulador para prestar el mencionado servicio por Orden de Compra N° 13/03, prorrogada por Orden de Compra N° 24/03, la cual finalizó el 10 de mayo de 2004.

Vencida la Orden de Compra, la empresa BRUNO HERMANOS S.A. continuó prestando el servicio hasta tanto se realizara una nueva contratación, a fin de evitar la interrupción de un servicio esencial para el funcionamiento del Organismo.

La contratación del servicio de alquiler de DOS (2) fotocopiadoras y el mantenimiento de otros DOS (2) equipos pertenecientes a este Organismo fue realizada mediante el procedimiento de Contratación Directa, resultando adjudicataria la empresa M200S.A., suscribiéndose la Orden de Compra N° 4/04, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2004 (Expediente N° 148/04).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO informa (Providencia GAP N° 572/04) que la empresa BRUNO HERMANOS S.A. prestó efectivamente el servicio a partir del 10 de mayo al 31 de julio del presente año.

Por lo que la referida empresa presentó las facturas N° 0001-00009090, correspondiente al mes de mayo, N° 0001-00009091, correspondiente a las copias excedentes del mes de mayo, N° 0001-00009175, correspondiente al mes de junio, N° 0001-00009176, correspondiente a las copias excedentes del mes de junio, N°



0001-00009259, correspondiente al mes de julio, N° 0001-00009260 correspondiente a las copias excedentes del mes de julio y la Nota de Crédito N° 0001-00009142, por 10 días sobre facturados en el mes de mayo de 2004, lo cual suma un total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 8.682,00).

El Servicio Jurídico toma intervención (Dictamen GALA N° 126/04), señalando que la concreta prestación de los servicios de la empresa BRUNO HERMANOS S.A. durante el período referido determina el nacimiento de un crédito a su favor.

Ello en virtud de que el reconocimiento del crédito generado debe tener su correlato en el pago respectivo a fin de no provocar un desequilibrio en las prestaciones y un enriquecimiento sin causa de una de las partes, en perjuicio de quien prestó un servicio cumpliendo con la provisión solicitada.

El Servicio Jurídico en el dictamen referido concluye señalando que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 718 y 720 del Código Civil, y toda vez que ha existido una concreta prestación de los servicios por parte de la empresa BRUNO HERMANOS S.A., corresponde abonar el pago correspondiente al servicio prestado desde el 10 de mayo al 31 de julio del corriente.

Oído lo expuesto y luego de un intercambio de opiniones, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar el Dictamen GALA N° 126/04 como Anexo VIII de la presente acta.
- 2- Reconocer como de legítimo abono el pago de la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$8.682,00) a favor de la empresa BRUNO HERMANOS S.A. por la locación de cuatro equipos de fotocopiadoras marca MITA AI 2310 correspondientes al período comprendido del 10 de mayo al 31 de julio de 2004.
- 3- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a abonar las facturas correspondientes al reconocimiento efectuado en el punto precedente deduciendo la Nota de Crédito correspondiente.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Siendo las 13.20 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.